

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 544 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.*

9.701

ADROVER OBRADOR, Rafael; natural y vecino de Felanitx (Baleares), do estado soltero, de profesión portidioso, de treinta y dos años, hijo de Rafael y de Bárbara; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda.

11712

9.702

BENTO SUAREZ, Martín; natural de Douzo (Portugal), hijo de José y de Margarita, de estado soltero, profesión fogonero, de treinta y un años; domiciliado en Huelva, fonda denominada La Perla; procesado por el delito de lesiones en causa número 86 de 1923, seguida en el Juzgado de dicha capital; comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Huelva, sita en la calle Cánovas, número 39, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

11706

9.703

CASTRO RANDULFE, Manuel; hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de Santa María de Pidre, de profesión labrador, de veintiún años de edad; procesado por disparo y lesiones en causa seguida con el número 51 de 1920; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11704

9.704

DIAZ SANTIN, José; labrador, de veintidós años de edad, hijo de José Ramón y de Juana, natural y vecino de San Pedro, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Lugo, a constituirse en prisión

como procesado en la causa que se le siguió por el Juzgado de Beccrén bajo el número 50 de 1920 por el delito de lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11697

9.705

FERNANDEZ, José; natural de Santiago, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión dependiente, de veinticinco años, hijo de padre desconocido y de Balbanera; domiciliado últimamente en Vigo, calle de Cervantes, número 31; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

11719

9.706

FERNANDEZ BARRO, José; de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Bernardo y de María, natural de Portugal, sin domicilio conocido; tuvo su última residencia en Badajoz; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital dentro del término de diez días, para ser reconocido por dos facultativos, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde.

11695 bis

9.707

FERNANDEZ GOMEZ, Ignacio; de veinticuatro años de edad, hijo de Emilio y de Sabina, de estado soltero, natural y vecino de Vilachá, hoy en ignorado paradero, de profesión jornalero; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Lugo, a fin de constituirse en prisión, por consecuencia de la causa que se le siguió ante el Juzgado de Beccrén, con el número 107 de 1920, por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11697

9.708

FERRER MARTINEZ, Francisca; hija de Salvador y de Concepción, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Albal (Valencia), do estado soltera, de profesión sus labores; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa número 646 de 1923, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona. Secretaría de don Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11696

9.709

GARCIA IGLESIAS, José; Manuel Rodriguez, Manuel Fabriso y Francisco Alecipay, domiciliados últimamente en el Ayuntamiento de Roix, hoy ausentes en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se ignoran;

comparecerán en el Juzgado de instrucción de Padrón en el término de diez días, con el fin de recibirlas indagatoria en sumario número 103 de 1923, que en unión de otros se instuye contra aquéllos por infracción de la ley de Emigración, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

11711

9.710

GARCIA GONZALEZ, Fortunato; hijo de Generoso y de María, de veintiocho años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del Casar de Inca, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de treinta días ante la Audiencia provincial de Lugo a constituirse en prisión, en concepto de procesado, en la causa que bajo el número 12 de 1917 se le siguió en el Juzgado de Beccrén, por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11697

9.711

GONZALEZ RODRIGUEZ, Joaquín; natural y vecino de Ourón-Lalín, provincia de Pontevedra, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de Dolores; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

11717

9.712

IBANEZ TERRADES, Bernardino; hijo de Santiago y de Dominica, natural de Casicic (Guernica), soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, Marchalenes, 87, bajo; procesado por delito de robo en causa del Juzgado de Chiva, número 64 de 1922, para que se presente en plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11703

9.713

LAJE ALONSO, Camilo; natural de Bentrazas (Orense), de estado soltero, de profesión electricista, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Ramona, con instrucción, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, Secretaría del Sr. Pita, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

11721

9.714

LONGA VEIRAS, Manuel; natural y vecino de Vigo, de estado soltero, de profesión "chauffeur", de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Juana; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

11714

9.715

LOPEZ FALCON, Manuel; hijo de (Continúa en la página 418.)

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

### NUMERO 1

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Mayo de 1924 y en el de Abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1924	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Art.</i>									
1. <sup>o</sup> Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	8.233.465,03	750.412,15	8.983.877,18	133.177,65	850.620,10	983.797,75	8.366.642,68	1.601.032,25	9.967.674,93
16 centésimas sobre la misma.....	1.187.604,46	145.024,21	1.332.628,67	0	171.462,81	171.462,81	1.187.604,46	316.437,02	1.504.091,49
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	0.786.714,65	239.132,16	7.025.846,81	184.623,26	429.501,12	614.24,40	6.971.337,93	668.633,28	7.639.971,21
16 centésimas sobre la misma.....	921.201,62	30.323,23	951.524,85	4.536,38	98.147,40	100.733,78	925.788,00	126.470,63	1.052.258,63
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	0	2.058,74	2.058,74	0	16.753,64	15.753,64	0	17.812,38	17.812,38
Urbana.....	0			0			0		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	46.036,85	8.799,33	54.836,18	612,37	22.498,42	23.111,29	46.649,72	31.297,75	77.947,47
2. <sup>o</sup> Idem industrial y de comercio.....	9.199.826,72	884.891,39	10.084.718,11	1.056.546,82	2.249.498,95	3.305.045,77	10.256.373,54	3.134.390,34	13.390.763,88
3. <sup>o</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.629.343,33			2.842.821,27			9.472.164,60		
Del capital.....	6.874.903,42	1.604.706,90	22.059.248,50	6.243.375,94	7.962.939,04	22.975.695,07	13.118.279,36	9.567.645,94	45.034.943,57
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	6.950.294,85			5.926.558,82			12.876.853,67		
4. <sup>o</sup> Donativo del Clero y monjas.....	137.092,46	0	137.092,46	0	0	0	137.092,46	0	137.092,46
5. <sup>o</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.887.222,84	153.541,51	12.040.764,45	9.462.251,76	2.374.795,34	11.837.047,10	21.349.474,60	2.528.336,95	23.877.811,55
6. <sup>o</sup> Idem de minas:									
Canon de superficie.....	21.495,42	4.360,50	25.855,92	5.368,00	10.350,15	15.718,15	26.863,42	14.710,65	41.574,07
Sobre la explotación.....	184.639,35	37.413,52	222.052,87	930.403,02	39.494,38	969.953,00	1.115.102,97	76.907,90	1.192.010,87
7. <sup>o</sup> Idem sobre grandeszas y títulos de Castilla.....	148.156,25	21.000,00	172.156,25	420.725,00	0	420.725,00	577.881,25	24.000,00	601.881,25
8. <sup>o</sup> Idem de cédulas personales.....	64.828,00	0	64.828,00	116.805,35	0	116.805,35	181.633,85	0	181.633,85
9. <sup>o</sup> Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	790.139,24	19.801,42	809.740,66	563.120,71	46.550,36	629.671,07	1.373.259,95	66.151,78	1.439.411,73
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	87,00	427,00	514,00	0	1.638,36	1.638,36	87,00	2.065,36	2.152,36

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.  
 12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus desembolsos directos.  
 13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.  
 Impuestos sobre carreajes de lujo:  
 Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas).  
 Recargos municipales.  
 Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 20 de Julio de 1922).  
 Contribuciones extinguidas.

119.976,19	0	119.976,19	0	1.883.541,43	1.883.541,43	119.976,19	1.883.541,43	2.003.517,62
0	0	0	0	0	0	0	0	0
16.264,04	0	16.264,04	81.657,00	354,73	32.011,73	97.921,04	354,73	98.275,77
1.947,52	1.036,02	2.983,54	141,70	4.712,50	4.854,20	2.089,22	5.748,52	7.837,74
168.373,41	793,72	169.167,13	249.162,75	16.274,03	265.436,79	417.536,16	17.037,75	434.603,91
60.369.612,65	3.906.521,90	64.276.134,55	28.250.999,42	16.176.132,73	44.427.132,18	88.620.612,07	20.082.654,66	108.703.266,73

**SECCION SEGUNDA****CAPÍTULO II****CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

Art. 1.

**Renta de Aduanas:**

- Derechos de importación.  
 Recargo transitorio.  
 Idem de exportación.  
 Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.  
 Idem de tonelaje.  
 Derechos menores.  
 Idem sanitarios.  
 Idem de reconocimiento de ganado a su importación.  
 Idem obvencionales de los funcionarios de Aduanas.  
 Idem de Aduanas por material de obras públicas.

- 2.<sup>o</sup> Impuesto sobre el azúcar.  
 3.<sup>o</sup> Idem sobre el alcohol.  
 4.<sup>o</sup> Idem sobre la achicoria.  
 5.<sup>o</sup> Arbitrio de los puertos francos de Canarias.  
 6.<sup>o</sup> Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).  
 7.<sup>o</sup> Impuesto de Consumos.  
 8.<sup>o</sup> Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.

- 9.<sup>o</sup> Timbre del Estado.  
 10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.  
 11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.  
 12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.

41.060.551,88	1.282.974,80	42.343.525,72	37.588.590,71	2.303.260,00	40.196.850,80	78.949.142,04	3.591.294,48	82.540.376,52
405.629,00	12.899,20	419.728,30	401.395,40	11.125,83	412.521,23	807.224,49	24.025,12	801.249,61
1.173.761,79	6.014,49	1.181.776,23	1.239.292,44	377.206,10	1.616.499,43	2.415.054,23	383.221,48	2.708.275,71
3.745.517,17	11.411,17	3.756.928,34	3.365.935,41	22.214,28	3.388.149,60	7.111.452,58	33.625,45	7.14.078,03
341.041,18	"	341.041,18	262.557,16	"	262.557,16	603.598,34	"	603.598,34
477.821,94	19.750,46	497.572,40	394.531,68	35.470,79	430.002,47	872.353,62	55.221,25	927.574,37
11.504,65	62,50	11.557,15	10.545,35	72,00	10.617,35	22.050,00	124,50	22.174,50
1.225,30	12,00	1.237,30	1.409,20	22,00	1.431,20	2.634,50	34,00	2.669,50
55.175,06	0	55.175,06	61.830,82	0	61.830,82	117.005,88	0	117.005,88
0	0	0	0	0	0	0	0	0
9.117.773,67	0	9.117.773,67	8.609.714,67	0	8.609.714,67	17.727.488,34	0	17.727.488,34
2.729.385,54	11.518,40	2.740.903,94	1.909.713,73	9.019,73	7.019.713,73	4.639.099,27	20.538,13	4.639.687,40
204.140,41	0	204.140,41	233.549,42	0	233.549,42	437.688,83	0	437.688,83
531.208,72	0	531.208,72	451.584,33	0	451.584,33	982.793,05	0	982.793,05
433.855,72	0	433.855,72	62,35	0	62,35	433.918,07	0	433.918,07
541.215,43	399.303,82	940.524,25	288.680,13	570.817,72	954.403,85	924.801,56	970.126,54	1.891.928,10
5.165.891,14	153.077,43	5.323.968,57	4.185.424,13	122.185,29	4.307.609,42	9.351.315,27	280.262,72	9.631.577,99
19.262.041,64	0	19.262.041,64	21.071.554,51	0	21.071.554,51	40.338.596,15	0	40.338.596,15
1.641.839,39	74.608,51	1.716.447,00	4.321.497,06	112.203,23	4.428.700,23	5.963.336,45	186.811,74	6.150.148,19
327.887,82	0	327.887,82	89.861,49	13.163,00	89.861,49	367.749,31	18.163,30	380.912,61
567.424,10	0	567.424,10	483.495,42	0	483.495,42	1.050.919,52	0	1.050.919,52
87.797.091,09	1.976.627,46	88.773.718,55	85.316.130,41	3.581.761,25	88.897.891,60	173.113.221,50	5.559.388,71	178.671.610,21

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Ejercicio trimestral de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1. <sup>o</sup> Tabacos.....	21.326.491,76	»	21.326.491,76	10.584.002,34	»	19.584.002,34	40.910.584,10	»	40.910.584,10
2. <sup>o</sup> Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.988.776,00	»	2.988.776,00	3.892.127,26	»	3.892.127,26	6.880.903,32	»	6.880.903,32
3. <sup>o</sup> Loterías.....	21.108.943,00	»	21.108.943,00	»	»	»	21.108.943,00	»	21.108.943,00
4. <sup>o</sup> Producto de rifas.....	926,67	»	926,67	800,00	»	800,00	1.726,67	»	1.726,67
5. <sup>o</sup> Casa de la Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6. <sup>o</sup> Producto de la GACETA.....	60.824,15	12.220,00	70.044,15	48.551,50	27.200,00	75.751,50	115.375,65	39.420,00	154.795,65
7. <sup>o</sup> Correos:									
Giro postal.....	»	»	20,80	»	20,80	20,80	20,80	»	20,80
Otros productos.....	130.508,35	»	130.508,35	36.344,83	»	36.344,83	166.943,18	»	166.943,18
8. <sup>o</sup> Producto de Telégrafos y Teléfo- nos.....	423.217,46	»	423.217,46	1.292.293,06	»	1.292.293,06	1.715.511,42	»	1.715.511,42
9. <sup>o</sup> Establecimientos penales.....	321,85	»	2.321,85	2.346,07	»	2.346,07	4.687,02	»	4.687,02
	40.048.099,30	12.220,00	46.060.39,30	24.856.686,76	27.200,00	24.883.786,76	70.004.686,06	30.420,00	70.944.106,06
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.	<b>Rentas</b>								
1. <sup>o</sup> Salinas de Torrevieja.....	11.631,00	»	11.631,00	»	»	»	11.631,00	»	11.631,00
2. <sup>o</sup> Minas:									
Almadén.—Producto líquido .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3. <sup>o</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	2.211,89	4.400,53	6.612,42	27.401,97	619,60	28.021,57	29.613,86	5.020,13	34.633,99
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	30,00	»	30,00	60,00	»	60,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	66.886,71	»	66.886,71	8.202,65	»	8.202,65	75.170,36	»	75.170,36
Idem de montes y plantíos.....	2.210,90	»	2.210,90	21.202,13	»	21.202,13	23.413,03	»	23.413,03
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	945,00	»	945,00	91,97	»	91,97	1.036,97	»	1.036,97
4. <sup>o</sup> Renta de los bienes del Clero a mo- talicio y por venta de frutos.....	2.849,65	689	2.856,54	165,21	46,11	211,32	3.014,86	52,00	3.066,86
5. <sup>o</sup> Idem de cruzada (producto líquido).	402.056,16	42.660,81	444.716,97	41.625,56	35.013,40	76.638,95	443.681,71	77.674,21	521.355,02
6. <sup>o</sup> Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7. <sup>o</sup> Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	250.260,10	65.712,26	315.981,36	153.354,19	84.268,51	237.612,70	403.623,29	149.970,77	553.594,06
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	68.803,08	»	68.803,08	78.036,87	»	78.036,87	146.920,95	»	146.920,95
Hacienda .....	4.392,50	»	4.392,50	13.115,28	»	13.115,28	17.507,78	»	17.507,78

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....  
 Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....  
 Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....  
 Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....  
 Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....  
 Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....  
 10 por 100 de administración de participios.....  
 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....  
 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....  
*Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.*  
 Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....  
 Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....  
 Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....  
 Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....  
 Recaudado e ingresado por la Caja de Emigración.....  
 Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....  
 Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....  
 Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 16 de Octubre de 1920.....

1.344,58	22.651,43	23.896,01	458,33	602,50	1.020,83	1.802,91	23.113,93	24.916,84
214.198,75	3.875,00	218.073,75	11.100,00	10.492,50	21.502,50	225.298,75	14.307,50	239.606,25
875,00	0	875,00	1.300,00	0	1.300,00	2.175,00	0	2.175,00
0	0	0	1.698,18	0	1.698,18	1.698,18	0	1.698,18
116.474,22	203.175,33	409.649,55	84.389,04	527.019,58	611.408,02	200.863,26	820.194,91	1.021.058,17
450,42	0	450,42	0	0	0	450,42	0	450,42
607,70	11.054,07	11.601,77	0	6.480,78	6.480,78	607,70	17.534,85	18.142,65
21.238,37	38.250,54	59.494,91	14.407,98	49.171,40	63.609,38	35.736,35	87.427,94	123.181,29
215.387,98	63.008,50	278.456,38	1.741,92	203.232,38	204.974,30	217.129,80	266.300,88	483.430,08
619,00	0	610,00	242,50	0	242,50	861,50	0	861,50
18.905,22	0	18.905,22	7.687,15	35.578,68	43.265,83	26.592,37	35.578,68	62.171,05
241,42	1.284,73	1.526,15	1.634,98	370,84	2.005,82	1.876,40	1.655,57	3.531,97
2.291,68	12.500,00	14.791,68	3.250,01	9.500,00	12.750,01	6.541,69	22.000,00	27.541,69
11.799,36	188.267,06	200.066,42	5.608,30	484.718,05	490.224,35	17.307,66	672.983,11	690.200,77
66.615,00	0	66.615,00	0	0	0	66.615,00	0	66.615,00
14.197,59	0	14.197,59	487,37	0	487,37	14.684,90	0	14.684,90
0	0	0	5.906,75	0	5.906,75	5.906,75	0	5.906,75
0	0	0	812.840,92	0	812.840,92	812.840,92	0	812.840,92
1.407.631,18	746.812,16	2.244.443,33	1.296.050,25	1.447.002,33	2.743.121,56	2.793.690,43	2.193.874,48	4.987.564,91



9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	70.799,93	0	70.799,93	70.033,26	0	70.033,26	140.833,19	0	140.833,19
10. Idem fd. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11. Recurso extraordinario.— Producto de negociación de Deuda.	0	0	0	304.596.500,00	0	304.596.500,00	304.596.500,00	0	304.596.500,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.	42.188,80	0	42.188,69	10.065,20	0	10.065,20	52.528,89	0	52.528,89
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.	545,10	0	545,10	5.504,90	0	5.504,90	6.050,00	0	6.050,00
<i>Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.</i>	16.098,78	0	16.098,78	20.491,70	0	20.491,70	36.590,48	0	36.590,48
Recursos extraordinarios (suprimidos).	0	4,83	4,83	0	33,09	33,09	0	37,92	37,92
	<b>5.723.404,62</b>	<b>7.178,61</b>	<b>5.730.583,23</b>	<b>312.723.707,82</b>	<b>10.239,92</b>	<b>312.733.947,14</b>	<b>318.447.112,44</b>	<b>17.417,93</b>	<b>318.464.530,97</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas....	60.389.612,65	3.906.521,90	64.276.134,55	28.250.999,42	16.176.132,76	44.427.132,16	88.620.612,07	20.082.654,66	108.703.266,73
Idem 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas....	87.797.091,00	1.976.627,46	89.773.718,65	85.316.130,41	3.581.761,25	88.897.891,66	173.113.221,50	5.568.386,71	178.671.610,21
Idem 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración....	46.048.099,30	12.220,00	46.060.319,30	24.850.585,76	27.200,00	24.683.735,76	70.904.685,06	39.420,00	70.944.105,06
Idem 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas....	1.497.631,18	746.812,15	2.244.443,33	1.296.059,25	1.447.062,33	2.743.121,58	2.703.690,13	2.193.874,48	4.987.664,91
Ventas....	24.599,68	31,94	25.031,02	252.190,99	3.018,93	255.218,92	277.190,67	8.050,87	280.260,54
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro....	5.723.404,62	7.178,61	5.730.583,23	312.723.707,82	10.239,92	312.733.947,14	318.447.112,44	17.417,93	318.464.530,97
	<b>201.460.838,52</b>	<b>6.649.392,06</b>	<b>208.110.230,58</b>	<b>452.695.692,65</b>	<b>21.245.414,59</b>	<b>473.941.097,24</b>	<b>654.156.521,17</b>	<b>27.894.806,66</b>	<b>682.051.327,82</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
Arts.									
1. <sup>a</sup> Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)....	0	7,36	7,36	0	25,60	25,60	0	32,06	32,06
2. <sup>a</sup> Sobre la industrial y de comercio....	2.392.615,80	147.981,31	2.540.597,20	189.113,57	458.762,82	647.876,39	2.581.729,46	606.744,13	3.188.473,59
	<b>2.392.615,80</b>	<b>147.988,67</b>	<b>2.540.604,56</b>	<b>189.113,57</b>	<b>458.783,42</b>	<b>647.901,99</b>	<b>2.581.729,46</b>	<b>606.777,00</b>	<b>3.188.600,55</b>

OBSERVACIONES: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NUMERO 2

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril y Mayo de los años 1920 a 1924, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1920	1921	1922	1923	1924
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	22.320.309,70	21.761.613,12	19.951.642,51	20.411.649,57	20.259.756,10
Idem industrial y de comercio .....	6.445.257,24	8.771.514,13	8.621.642,83	9.812.946,79	13.390.763,88
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	26.286.605,21	31.537.036,40	34.680.261,69	39.760.553,83	45.034.943,57
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	19.519.418,39	18.176.052,52	20.872.457,09	22.767.866,38	24.312.415,46
Idem de minas .....	2.786.674,34	3.028.353,78	1.761.357,28	923.920,69	1.238.584,94
Idem de cédulas personales .....	173.625,72	153.682,81	233.896,54	136.999,66	181.639,85
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	823.523,70	1.085.970,43	1.478.404,90	1.897.758,18	1.439.411,73
Idem sobre carruajes de lujo .....	9.050,79	6.976,55	4.706,01	4.972,80	7.837,74
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	1.843.970,23	2.018.433,73	2.015.978,37	2.003.582,48	2.003.517,62
Renta de Aduanas .....	46.697.779,64	57.704.278,39	92.665.730,91	81.656.219,51	94.988.001,96
Impuesto sobre el azúcar .....	5.851.267,64	12.575.875,46	6.879.371,07	16.186.727,16	17.727.488,34
Idem sobre el alcohol .....	5.002.095,66	3.646.509,00	6.061.116,66	4.510.128,01	4.659.637,40
Derechos obvencionales de los Consulados .....	370.891,96	779.476,82	2.406.886,98	4.662.405,12	438.918,07
Impuesto de consumos .....	3.778.427,48	3.127.470,94	2.302.544,24	2.060.178,77	1.894.928,10
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	7.875.290,87	8.514.145,82	8.719.746,41	9.342.776,29	9.631.577,09
Tímbre del Estado .....	26.748.845,32	37.640.625,87	35.299.588,06	31.258.685,80	40.383.596,15
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	3.639.826,73	4.893.480,60	5.011.368,06	5.034.307,68	6.150.148,19
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	109.507,81	260.070,05	261.443,10	276.176,03	380.912,61
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	1.792.742,04	1.299.529,12	1.031.245,62	1.108.786,04	1.050.919,52
Tabacos .....	17.853.246,18	30.978.742,98	32.004.830,20	44.382.885,66	40.910.584,10
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	6.220.153,00	6.934.651,07	1.643.118,60	2.859.943,79	6.880.903,32
Loterías .....	11.618.871,00	17.758.278,00	19.110.370,00	20.116.539,00	21.110.669,67
Minas .....	2.000.000,00	»	»	»	»
Almadén .....	454.328,86	493.757,33	473.658,75	446.885,78	521.355,92
Linares .....	61.687,50	57.244,00	93.650,00	27.812,50	49.160,00
Renta de Cruzada .....	9.117.314,30	9.899.351,35	13.155.351,09	16.089.989,91	21.765.086,41
Cuotas militares y multas .....	»	»	»	500.000.000,00	304.596.500,00
Los demás recursos ordinarios .....	13.627.139,02	18.794.848,86	2.937.664,75	190.311,30	230.030,37
Producto de negociación de Deuda .....	26.786,60	»	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	162.973,76	70.062,49	97.288,11	78.633,13	52.253,89
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	50.129,77	3.573,70	49.645,88	82.728,15	6.050,00
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	»	»	»	1.059.250,86	812.840,92
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 .....	»	»	»	»	»
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	243.347.430,44	295.503.652,32	319.825.931,71	839.170.515,87	682.051.327,82
Sobre la industrial y de comercio .....	172,61	67,37	88,41	157,37	32,96
1.560.243,46	2.176.009,12	2.058.078,01	2.344.265,61	3.188.473,59	
1.560.416,06	2.176.076,49	2.059.066,42	2.344.422,98	3.188.506,55	
243.347.430,44	295.503.652,32	319.825.931,71	839.170.515,87	682.051.327,82	
1.560.416,06	2.176.076,49	2.059.066,42	2.344.422,98	3.188.506,55	
244.907.846,60	297.673.728,81	321.884.998,13	841.514.938,85	685.239.884,37	

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NUMERO 3

Pagos líquidos verificados en los meses de Abril y Mayo de 1924, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Ejercicio trimestral de 1924.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1924.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Ejercicio trimestral de 1924.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	791.666,55	»	791.666,55	»	»	»	791.666,55	»	791.666,55
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	254.832,92	»	254.832,92	»	»	»	254.832,92	»	254.832,92
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	80.883,88	6.862.051,58	8.171.835,44	124.903,90	71.756,82	196.660,72	1.933.787,76	6.434.708,40	8.363.496,16
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	9.210.261,78	»	9.210.261,78	»	»	»	9.210.261,78	»	9.210.261,78
<b>OBLIGACIONES</b>	<b>12.665.615,21</b>	<b>6.862.951,58</b>	<b>18.428.596,79</b>	<b>124.903,90</b>	<b>71.756,82</b>	<b>196.660,72</b>	<b>12.190.549,11</b>	<b>6.434.708,40</b>	<b>18.625.257,51</b>
<b>DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	129.948,19	»	129.918,19	45.900,00	24.010,40	69.910,40	175.818,19	24.010,40	199.828,59
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	239.906,94	»	239.906,94	41.247,33	2.777,94	44.025,27	281.154,27	2.777,94	283.932,21
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	3.263.086,86	365.703,07	3.628.789,93	583.033,46	400.719,70	984.553,16	3.846.720,32	776.222,77	4.613.142,09
Idem eclesiásticas.....	5.073.963,72	833,33	5.074.797,05	»	»	»	5.073.963,72	833,33	5.074.797,05
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	35.482.837,5	5.649.725,94	41.132.563,47	5.578.078,08	4.055.728,15	9.633.306,33	41.060.916,21	9.705.454,09	50.766.370,30
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	13.265.988,23	725.440,04	19.011.429,17	6.908.715,63	11.860.376,06	18.769.091,69	25.194.703,86	12.685.817,00	37.780.520,86
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.	17.629.017,24	1.243.316,13	18.872.332,37	3.316.044,67	1.814.397,50	5.130.442,17	20.945.061,91	3.057.712,68	24.002.774,54
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes.....	11.723.685,11	618.487,69	12.342.172,80	»	32.283,66	32.283,66	11.723.685,11	659.771,35	12.374.456,46
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	30.618.387,85	3.834.892,98	34.453.280,83	264.783,38	204.246,66	469.032,03	30.883.171,23	4.039.141,63	34.922.312,86
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	750.975,29	18.043,96	769.019,26	61.298,09	11.866,75	73.164,84	812.273,38	29.910,71	842.184,09
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.750.744,44	26.014,12	2.776.758,56	27.491,29	51.090,98	78.582,27	2.778.235,73	77.105,10	2.855.340,83
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....									
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	11.101.362,63	105.234,68	11.206.597,21	6.321.449,92	1.498.590,97	7.820.040,89	17.422.812,45	1.603.825,65	19.026.638,10
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia del Consejo de Mi- nistros.....	46.817,90	»	46.817,90	»	»	»	46.817,90	»	46.817,90
Ministerio de Estado.....	9.402,93	7.941,28	17.344,21	12.000,00	5.088,60	17.088,60	21.402,93	13.029,88	34.432,81
Idem de la Guerra.....	17.478.439,14	5.864.198,26	23.342.637,39	4.001.266,09	729.369,34	4.730.635,43	21.479.705,23	6.593.567,59	28.073.272,82
Idem de Marina.....	257.531,30	»	257.531,30	133.000,00	29.328,66	162.328,66	390.531,30	20.326,66	419.859,96
Idem de la Gobernación.....	204.563,65	»	204.603,65	1.638,80	»	1.638,80	206.202,45	»	206.202,45
Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Fomento.....	1.812,31	416,66	2.228,97	»	»	»	1.812,31	416,66	2.228,97
	107.113.686,37	24.823.199,61	191.936.785,99	27.421.451,24	2.791.634,18	48.213.085,42	194.535.037,61	45.614.833,79	240.149.871,40
Recargos municipales sobre las contri- buciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Industrial y de Comercio.....	504.680,23	1.407.121,89	1.911.801,62	401.295,17	2.008.650,74	2.409.945,51	905.975,40	3.415.771,73	4.321.747,13
	504.680,23	1.407.121,89	1.911.801,62	401.295,17	2.008.650,34	2.409.945,51	905.975,40	3.415.771,73	4.321.747,13

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

## NÚMERO 6

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales, durante los meses de Abril y Mayo de 1920-21 al ejercicio trimestral de 1924, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24	EJERCICIO trimestral de 1924
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Caen Real.....	766.666,65	787.205,76	804.166,65	791.666,65	791.666,65
Idem 2. <sup>a</sup> —Corporaciones Cogesladores.....	682.160,66	680.499,98	680.499,98	888.974,66	254.832,92
Idem 3. <sup>a</sup> —Duda pública y cargas de justicia.....	8.211.452,19	4.563.521,02	10.795.956,10	9.568.796,99	8.368.496,16
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.391.107,25	8.079.910,14	7.065.672,11	8.521.718,61	9.210.261,78
	17.051.392,68	14.111.136,90	20.246.194,84	19.571.166,91	18.625.257,51
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.317.811,26	3.655.107,80	787.001,76	79.297,63	199.828,59
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.319.663,58	409.905,55	279.795,52	369.225,66	283.932,21
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	2.701.326,40	3.199.816,17	2.884.805,73	4.408.178,58	4.618.143,09
Idem eclesiásticas.....	4.780.443,53	4.852.187,82	4.978.234,21	6.038.346,87	5.074.797,05
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	54.247.319,20	55.508.842,35	67.291.951,10	60.910.227,69	50.766.370,30
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	21.131.030,87	20.684.586,38	24.727.895,77	24.090.062,60	37.880.520,86
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	17.029.910,84	20.473.791,36	35.917.600,00	27.852.737,28	24.002.774,54
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.915.650,41	11.464.207,29	12.074.051,94	13.224.452,00	12.874.456,46
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	12.078.258,88	68.239.464,49	56.074.807,92	42.388.398,84	31.922.312,86
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	21.371.894,06				
Idem 9. <sup>a</sup> bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....		1.416.824,87	2.005.749,73	1.325.184,58	842.184,03
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.195.038,25	8.815.453,65	3.990.886,22	3.196.796,63	2.855.340,83
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	11.611.849,58	21.056.280,24	14.598.317,46	18.644.276,09	19.026.638,10
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas del África Occidental.....		596.809,60	596.809,60	596.809,60	
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	20.265.699,54	33.696.891,23	83.934.382,40	36.272.426,31	28.782.314,91
	195.013.790,43	277.059.904,22	320.892.583,10	256.968.425,17	240.149.871,40
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....					
Idem industrial y de comercio.....	219,56	491,05	758,16	28,75	
	1.381.600,47	2.054.265,04	2.051.555,82	3.919.022,95	4.321.747,13
	1.381.820,03	2.054.756,00	2.052.313,98	3.919.051,70	4.321.747,13
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	195.013.790,43	277.059.904,22	320.892.583,10	256.968.425,17	240.149.871,40
Idem por recargos municipales.....	1.381.820,03	2.054.756,00	2.052.313,98	3.919.051,70	4.321.747,13
	196.395.610,46	279.114.760,31	322.444.897,08	260.887.476,87	244.471.618,53

OBSERVACIONES.—1.<sup>a</sup> En los 240.149.871,40 pesetas que, distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las finanzas de fraccionarios, 5.559.989,04 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 4.919,60. Total, 5.564.918,64.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 30 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, J. Montes.—El Interventor general, P. S. R., Rafael Riaño.

## DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

## SECRETARIA

NÚMERO 274

Ley de 30 de Julio de 1904.—Grupo 1.º, Concepto A.—Haberes personales.

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1924 y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA núm. 202.)

NÚMERO de la refe- rencia de que procede el crédito	NÚMERO del que tie- ne el crédito en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.882	111	554	José Caballero Ródenas.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	12,25
»	112	555	José Costa Mateo.....	Soldado.....	Idem.....	73,25
»	113	556	José Castells Saurina.....	Soldado.....	Idem.....	62,25
»	114	557	Tomás Camps Morros.....	Soldado.....	Idem.....	34,25
»	115	558	Miguel Camí López.....	Soldado.....	Idem.....	36,00
»	116	559	José Casals París.....	Soldado.....	Idem.....	46,00
»	117	560	José Cabés Navarro.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
»	118	561	Juan Carbonell Bernabéu.....	Soldado.....	Idem.....	49,75
»	119	562	Agustín Círit Olivé.....	Soldado.....	Idem.....	65,00
»	120	563	José Coll Berenguer.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
»	121	564	Manuel Chicano Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	49,00
»	122	565	Ramón Ciruelo Torres.....	Soldado.....	Idem.....	29,75
»	123	566	José Calderas Romero.....	Soldado.....	Idem.....	58,00
»	124	567	Félix Campillo Iborca.....	Cabo.....	Idem.....	49,50
»	125	568	Domingo Carbi Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	57,00
»	126	569	Francisco Carrillo González.....	Soldado.....	Idem.....	44,25
»	127	570	Florencio Caño González.....	Soldado.....	Idem.....	59,25
»	129	571	José Castells Tchá.....	Soldado.....	Idem.....	35,25
»	130	572	José Canet Expert.....	Soldado.....	Idem.....	72,25
»	131	573	Ramón Capella Messal.....	Soldado.....	Idem.....	89,50
»	132	574	Salvador Cremades Marco.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
»	133	575	Manuel Cahisa Montañer.....	Sargento.....	Idem.....	75,25
»	134	576	Antonio Camarena Artes.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
»	135	577	Basilio Cubero Alcázar.....	Soldado.....	Idem.....	61,00
»	136	578	Inocencio Cerveró Bosch.....	Soldado.....	Idem.....	54,25
»	137	579	Juan Catalán Montero.....	Soldado.....	Idem.....	33,25
»	138	580	Juan Castejón Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	48,75
»	139	581	Narciso Cantón del Ramo.....	Soldado.....	Idem.....	82,00
»	140	582	Pedro Collado Jiménez.....	Soldado.....	Idem.....	21,00
»	142	583	Fulgencio Cabrera Nava.....	Soldado.....	Idem.....	42,75
»	143	584	José Cardús Astals.....	Soldado.....	Idem.....	53,25
»	145	585	Domingo Dinit Farré .....	Soldado.....	Idem.....	102,50
»	146	586	Francisco Díaz Viera.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
»	147	587	Miguel Doménech Franquet.....	Sargento.....	Idem.....	173,25
»	148	588	Francisco Durante García.....	Soldado.....	Idem.....	185,75
»	149	589	Miguel Diéguez Díaz.....	Soldado.....	Idem.....	122,25
»	150	590	José Delegido Ráez.....	Soldado.....	Idem.....	13,00
»	151	591	José Díaz González.....	Soldado.....	Idem.....	73,00
»	152	592	Cresencio Dégano Robles.....	Soldado.....	Idem.....	104,75
»	153	593	Antonio Escarabajal Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	86,25
»	154	594	Joaquín Estellé Idiarte.....	Soldado.....	Idem.....	69,25
»	155	595	Isidro Expósito González.....	Soldado.....	Idem.....	11,00
»	156	596	Andrés Escrivá Alomar.....	Soldado.....	Idem.....	25,00
»	157	597	José Esquia Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	98,00
»	158	598	Domingo Esparza Tomás.....	Soldado.....	Idem.....	91,25
»	159	599	José Estaduy Prats.....	Soldado.....	Idem.....	39,50
»	161	600	Francisco Espín García.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
»	162	601	Vicente Esteve Montañés.....	Soldado.....	Idem.....	76,00
»	163	602	Manuel Espí Sirvent.....	Soldado.....	Idem.....	51,75
»	164	603	Ramón Escullas Caballol.....	Soldado.....	Idem.....	64,50

NÚMERO de la rela- ción de que procede el crédito	NÚMERO del que tie- ne el crédi- to en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.382	165	604	Luis Estupiná Carles.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	673,00
»	166	605	Agustín Estellé Idiarte.....	Soldado.....	Idem.....	79,25
»	167	606	Francisco Escoda Lloréns.....	Soldado.....	Idem.....	63,00
»	168	607	Ignacio Escolà Giralt.....	Soldado.....	Idem.....	106,75
»	169	608	José Espinosa Castelló.....	Soldado.....	Idem.....	117,90
»	170	609	José Espinosa García.....	Soldado.....	Idem.....	122,25
»	171	610	Marcos Escuén Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	84,25
»	172	611	Vicente Estarelles Tormo.....	Soldado.....	Idem.....	29,25
»	173	612	Lluís Expósito Sefia.....	Soldado.....	Idem.....	40,50
»	174	613	Agustín Fosch Badia.....	Corneta.....	Idem.....	75,00
»	175	614	José Fornet Radúa.....	Corneta.....	Idem.....	79,75
»	176	615	Vicente Ferrer Pascual.....	Soldado.....	Idem.....	26,25
»	177	616	Manuel Font García.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
»	178	617	Francisco Fons Navarro.....	Soldado.....	Idem.....	33,25
»	179	618	Baltasar Foch Perpiñá.....	Soldado.....	Idem.....	34,00
»	180	619	Pedro Francés Marín.....	Soldado.....	Idem.....	103,25
»	181	620	Antonio Ferré Tufet.....	Soldado.....	Idem.....	85,25
»	182	621	José Farré Marsol.....	Soldado.....	Idem.....	64,25
»	183	622	José Faus Briva.....	Soldado.....	Idem.....	57,00
»	184	623	Gregorio Fernández Blázquez.....	Soldado.....	Idem.....	50,25
»	185	624	Leopoldo Fernández García.....	Soldado.....	Idem.....	62,00
»	187	625	Juan Fillol Salem.....	Soldado.....	Idem.....	106,60
»	188	626	Domingo Fonollosa Traver.....	Cabo.....	Idem.....	61,00
»	189	627	Miguel Fernández Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	46,75
»	190	628	Prudencio Fernández Martín.....	Soldado.....	Idem.....	58,00
»	191	629	Juan Fernández Bustos.....	Soldado.....	Idem.....	39,75
»	192	630	Mariano Fresnillo Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	43,00
»	194	631	José Fuster Gosp.....	Soldado.....	Idem.....	62,75
»	195	632	Alfonso Falco Castaño.....	Soldado.....	Idem.....	58,00
»	196	633	Francisco Ferrer Cánovas.....	Soldado.....	Idem.....	39,75
»	197	634	José Fuset Alcázar.....	Soldado.....	Idem.....	22,50
»	198	635	José Ferris Radúa.....	Soldado.....	Idem.....	35,25
»	199	636	Vicente Font García.....	Soldado.....	Idem.....	19,00
»	200	637	Rafael Fayos Sellés.....	Sargento.....	Idem.....	47,75
»	201	638	Sebastián Fonollosa Traver.....	Soldado.....	Idem.....	25,5
»	202	639	Gonzalo Fernández Carretero.....	Soldado.....	Idem.....	20,00
»	203	640	Teodoro File Clúa.....	Soldado.....	Idem.....	151,0
»	204	641	Prudenciano Fernández Herrero.....	Soldado.....	Idem.....	49,75
»	205	642	José Fabado Salvador.....	Soldado.....	Idem.....	16,25
»	206	643	Pedro Guirao Asensio.....	Sargento.....	Idem.....	81,25
»	207	644	Sebastián Gomá Duch.....	Sargento.....	Idem.....	112,00
»	208	645	Antonio Gil Chicote.....	Cabo.....	Idem.....	165,00
»	209	646	José García Huertas.....	Sargento.....	Idem.....	37,00
»	210	647	Juan García Juliá.....	Soldado.....	Idem.....	65,5
»	211	648	Román Gómez Albaladejo.....	Soldado.....	Idem.....	110,25
»	212	649	Domingo García García.....	Soldado.....	Idem.....	76,00
»	213	650	Esteban García Liarte.....	Soldado.....	Idem.....	63,25
»	214	651	Salvador Gomar Martí.....	Soldado.....	Idem.....	106,25
»	215	652	Luis González Gutiérrez.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
»	216	653	Vicente Gomar Ferri.....	Soldado.....	Idem.....	15,00
»	217	654	Luis García Pita.....	Soldado.....	Idem.....	101,25
»	218	655	Francisco Ginovart Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	57,25
»	219	656	Aureliano García Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	50,25
»	220	657	Antonio González Baños.....	Soldado.....	Idem.....	66,75
»	221	658	José García Soriano.....	Cabo.....	Idem.....	35,25
»	222	659	José Gisbert Valldeperes.....	Soldado.....	Idem.....	51,00
»	223	660	Miguel Gutiérrez Cruz.....	Soldado.....	Idem.....	88,00
»	224	661	Juan García García.....	Soldado.....	Idem.....	58,25
»	225	662	Francisco González Martín.....	Soldado.....	Idem.....	67,01
»	226	663	Eusebio González Pelegrín.....	Soldado.....	Idem.....	38,00
»	227	664	Rafael Goyá Ferrer.....	Soldado.....	Idem.....	80,25
»	228	665	Juan Gomis Sala.....	Soldado.....	Idem.....	42,25
»	229	666	Manuel Guillén Leal.....	Soldado.....	Idem.....	118,25
»	230	667	Francisco García Cremades.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
»	231	668	Vicente García Gomis.....	Soldado.....	Idem.....	82,25
»	232	669	Francisco Guirarte Segura.....	Soldado.....	Idem.....	113,25
»	233	670	Antonio Gil Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	22,25
»	234	671	Juan Galván Molina.....	Soldado.....	Idem.....	66,25
»	235	672	José García Alcaraz.....	Soldado.....	Idem.....	52,25
»	236	673	Diego García Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	16,25
»	237	674	Sebastián García Ruiz.....	Soldado.....	Idem.....	99,25
»	238	675	Juan González Medina.....	Soldado.....	Idem.....	91,25
»	239	676	Diego Gómez Serrano.....	Soldado.....	Idem.....	15,75
»	240	677	Pedro González Delgado.....	Soldado.....	Idem.....	42,50
»	241	678	Miguel Giner Giner.....	Soldado.....	Idem.....	15,00
»	242	679	Tomas García Cuartero.....	Soldado.....	Idem.....	87,25
»	243	680	Juan González Núñez.....	Soldado.....	Idem.....	40,25

NÚMERO de la rela- ción de quo procede el crédito	NÚMERO del que tie- ne el crédi- to en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.892	244	681	Saturio Gómez Guerrero.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	19,25
	245	682	Eusebio González Baños.....	Soldado.....	Idem.....	19,00
	46	683	Antonio Guijarro Hilario.....	Sargento.....	Idem.....	68,25
	248	684	Juan Galobardas Cumellas.....	Soldado.....	Idem.....	60,75
	249	685	Jaimé Guardiola Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	153,25
	250	686	José Gil Plaza.....	Soldado.....	Idem.....	18,00
	251	687	Albano García Carrón.....	Sargento.....	Idem.....	12,00
	252	688	Victoriano García Alfaro.....	Soldado.....	Idem.....	45,75
	253	689	Asensio García Cano.....	Soldado.....	Idem.....	24,25
	254	690	Ciriaco García Alcaraz.....	Soldado.....	Idem.....	40,75
	255	691	Esteban Guillamón Guirao.....	Soldado.....	Idem.....	10,25
	256	692	Francisco Gelonch Mercé.....	Soldado.....	Idem.....	15,00
	257	693	Mariano García Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	95,25
	258	694	Rafael Gisbert Colomina.....	Soldado.....	Idem.....	40,00
	259	695	José Grau González.....	Soldado.....	Idem.....	6,25
	260	696	Juan Gila Garzón.....	Soldado.....	Idem.....	62,00
	261	697	Policarpo Gómez Albaladejo.....	Soldado.....	Idem.....	47,75
	262	698	Manuel García Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	11,00
	263	699	Juan González Ruiz.....	Soldado.....	Idem.....	57,25
	265	700	Benedicto García Jabato.....	Soldado.....	Idem.....	61,50
	266	701	José González Asensio.....	Soldado.....	Idem.....	71,50
	67	702	Pedro Gregorio Bañón.....	Soldado.....	Idem.....	133,25
	273	703	Ramón García Ortiz.....	Soldado.....	Idem.....	44,25
	269	704	Pedro García Esparza.....	Soldado.....	Idem.....	45,50
	270	705	Francisco Hernández Tomás.....	Sargento.....	Idem.....	20,00
	271	706	Francisco Hernández Alburquerque.....	Corneta.....	Idem.....	52,25
	272	707	José Hernández Perales.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
	273	708	José Hervás Senén.....	Soldado.....	Idem.....	63,75
	274	709	Mariano Hernández Martínez.....	Sargento.....	Idem.....	115,25
	275	710	Juan Hernández Magdalena.....	Soldado.....	Idem.....	17,25
	276	711	Matías Huertas Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	19,50
	277	712	Juan Hernández Herrero.....	Soldado.....	Idem.....	54,25
	278	713	José Hernández Lizón.....	Soldado.....	Idem.....	88,75
	279	714	José Hernández Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	35,25
	290	715	Francisco Haro Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	82,00
	282	716	Joaquín Julián Albella.....	Soldado.....	Idem.....	27,50
	283	717	Fabio Juan Balanza.....	Soldado.....	Idem.....	65,50
	284	718	Pedro Jiménez González.....	Soldado.....	Idem.....	82,50
	285	719	Daniel Juanes Tomás.....	Soldado.....	Idem.....	86,25
	286	720	Antonio López Menárquez.....	Sargento.....	Idem.....	420,25
	287	721	Cristóbal López Descalzo.....	Corneta.....	Idem.....	29,25
	288	722	Ricardo Lara Noguera.....	Sargento.....	Idem.....	31,00
	289	723	José Lorente Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	37,25
	290	724	Rafael López Ibáñez.....	Soldado.....	Idem.....	44,00
	291	725	Juan López Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	103,25
	292	726	Marcelo López Díaz.....	Soldado.....	Idem.....	32,25
	293	727	Miguel Lozano López.....	Soldado.....	Idem.....	13,25
	294	728	Marcos Luque Torralba.....	Soldado.....	Idem.....	47,00
	295	729	José López Llcrens.....	Soldado.....	Idem.....	49,25
	296	730	Juan López Vivero.....	Soldado.....	Idem.....	31,00
	297	731	Demetrio López Palomo.....	Soldado.....	Idem.....	85,25
	298	732	José López Funes.....	Soldado.....	Idem.....	67,00
	299	733	Pedro Leal González.....	Soldado.....	Idem.....	25,00
	301	734	Francisco Lerma Lajarín.....	Soldado.....	Idem.....	85,25
	302	735	Ángel Lepifa del Val.....	Soldado.....	Idem.....	30,25
	303	736	Emilio Llácer Carbonell.....	Soldado.....	Idem.....	82,5
	304	737	Manuel Llago Álvarez.....	Soldado.....	Idem.....	8,25
	305	738	Antonio Llopert Ferrer.....	Corneta.....	Idem.....	77,00
	306	739	Francisco Meliñas Torres.....	Sargento.....	Idem.....	148,00
	307	740	Gregorio Martínez Abellán.....	Sargento.....	Idem.....	19,00
	308	741	Alfonso Mateu Pastor.....	Cabo.....	Idem.....	21,00
	309	742	Bautista Molina Moncho.....	Soldado.....	Idem.....	52,25
	310	743	Bautista Mateu Albert.....	Soldado.....	Idem.....	68,25
	311	744	Joaquín Martínez Pastor.....	Soldado.....	Idem.....	33,00
	312	745	Jaimé Mezquita Puchades.....	Soldado.....	Idem.....	16,00
	313	746	Pedro Mellado Montoya.....	Soldado.....	Idem.....	6,00
	314	747	Miguel Mirabal Plenafeta.....	Soldado.....	Idem.....	72,25
	315	748	José Moncosi Llabador.....	Soldado.....	Idem.....	79,25
	316	749	Alejandro Moragues Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
	318	750	Miguel Monué Rives.....	Soldado.....	Idem.....	98,25
	319	751	Miguel Mur Arbonés.....	Soldado.....	Idem.....	92,25
	320	752	Pablo Montesino Gil.....	Soldado.....	Idem.....	67,25
	321	753	Antonio Mateo Pie.....	Soldado.....	Idem.....	110,00
	322	754	José Martínez Ortiz.....	Cabo.....	Idem.....	38,25
	323	755	Francisco Morga Albaladejo.....	Soldado.....	Idem.....	93,00
	324	756	Juan Martín García.....	Soldado.....	Idem.....	89,00
	325	757	Antonio Molina Castille.....	Soldado.....	Idem.....	40,00

NÚMERO de la rela- ción de que procede el crédito	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pescas
12.382	326	758 Francisco Moreno Rodríguez.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	63,25
	327	759 José Moreno Masid.....	Cabo.....	Idem.....	24,00
	328	760 Rafael Marco Hurtado.....	Soldado.....	Idem.....	53,25
	329	761 Juan Morgado Rollán.....	Soldado.....	Idem.....	51,25
	330	762 Rafael Marco Bofalín.....	Sargento.....	Idem.....	74,00
	331	763 José Martínez Cortí.....	Soldado.....	Idem.....	65,25
	332	764 Mateo Monserrat Bertomeu.....	Soldado.....	Idem.....	109,25
	333	765 Pedro Molina Calatayud.....	Soldado.....	Idem.....	1,00
	334	766 José Martore Aguilar.....	Soldado.....	Idem.....	78,25
	325	767 Francisco Martínez Galera.....	Soldado.....	Idem.....	65,00
	336	768 Magín Mas Almirall.....	Soldado.....	Idem.....	88,25
	337	769 Romualdo Miró Vialaplana.....	Soldado.....	Idem.....	52,00
	338	770 Pedro Martínez Román.....	Soldado.....	Idem.....	48,25
	339	771 Eugenio Moreno Pareja.....	Soldado.....	Idem.....	46,25
	340	772 José Martínez Cuadrado.....	Soldado.....	Idem.....	74,25
	341	773 Fernando Montserrat Femenia.....	Soldado.....	Idem.....	82,25
	342	774 Santiago Martínez Reyes.....	Soldado.....	Idem.....	21,50
	343	775 José Morlans Roque.....	Soldado.....	Idem.....	28,00
	344	776 Vicente Martínez Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	64,25
	345	777 Julio Minguez Laguna.....	Cabo.....	Idem.....	75,50
	346	778 Francisco Mateu Ferrando.....	Soldado.....	Idem.....	22,00
	347	779 Juan Maldonado Romero.....	Soldado.....	Idem.....	117,25
	348	780 José Moyano Bevaliente.....	Soldado.....	Idem.....	61,25
	350	781 Claudio McLano Ramos.....	Soldado.....	Idem.....	41,25
	351	782 Francisco Medina Carrillo.....	Soldado.....	Idem.....	57,00
	352	783 Hermenegildo Merchán Escobar.....	Soldado.....	Idem.....	94,00
	353	784 Juan Montañé Vialaplana.....	Soldado.....	Idem.....	53,25
	354	785 José Montesinos Gil.....	Soldado.....	Idem.....	88,75
	355	786 Juan Mijangos Samper.....	Cabo.....	Idem.....	74,75
	356	787 Fulgencio Matoses Ortells.....	Corneta.....	Idem.....	9,25
	357	788 Antonio Martínez López.....	Soldado.....	Idem.....	24,00
	358	789 Bernardo Martínez Suey.....	Soldado.....	Idem.....	51,50
	359	790 Evaristo Miralles Fillol.....	Soldado.....	Idem.....	114,25
	360	791 Jesús Martínez López.....	Soldado.....	Idem.....	81,00
	361	792 José Murgui Sandinos.....	Soldado.....	Idem.....	15,75
	362	793 Juan Marzá Gali.....	Soldado.....	Idem.....	42,00
	363	794 Joaquín Murcia Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	65,25
	364	795 Luis Martínez García.....	Soldado.....	Idem.....	115,25
	365	796 Manuel Mas Barceló.....	Soldado.....	Idem.....	182,00
	366	797 Ramón Morató Forne.....	Soldado.....	Idem.....	37,75
	367	798 Santiago Medina Guijarro.....	Soldado.....	Idem.....	61,50
	368	799 Tomás Martí Candell.....	Soldado.....	Idem.....	102,75
	369	800 Antonio Manzanera Ibáñez.....	Soldado.....	Idem.....	71,75
	370	801 Cayetano Morell Palau.....	Soldado.....	Idem.....	77,75
	371	802 Eugenio Montava Molitó.....	Soldado.....	Idem.....	52,50
	372	803 José Martínez Fortea.....	Soldado.....	Idem.....	26,50
	373	804 Juan Moreno Álvarez.....	Soldado.....	Idem.....	116,25
	374	805 José Mulero Moya.....	Soldado.....	Idem.....	106,00
	375	806 Jaime Mestres Carbó.....	Soldado.....	Idem.....	98,50
	376	807 Juan Moreno García.....	Soldado.....	Idem.....	98,00
	377	808 Evaristo Montissinos Gil.....	Soldado.....	Idem.....	75,75
	378	809 Nicolás Manzano Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	71,75
	379	810 Alfonso Martínez García.....	Soldado.....	Idem.....	28,00
	380	811 Pascual Molina Llorente.....	Soldado.....	Idem.....	38,00
	381	812 Manuel Martínez Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	27,50
	382	813 Tomás Mezoner Iglesias.....	Soldado.....	Idem.....	47,00
	383	814 Victoriano Macías García.....	Soldado.....	Idem.....	149,00
	384	815 Francisco Martín Len.....	Soldado.....	Idem.....	156,25
	386	816 Antonio Morera Contrí.....	Sargento.....	Idem.....	112,25
	387	817 Manuel Martínez Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	26,00
	388	818 Antonio Moreno Martín.....	Soldado.....	Idem.....	56,00
	389	819 Antonio Nicolás Nicolás.....	Soldado.....	Idem.....	24,00
	390	820 Juan Nácher Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	50,25
	391	821 Ramón Nogués Giner.....	Soldado.....	Idem.....	58,25
	392	822 Indalecio Navarro Cárto.....	Soldado.....	Idem.....	24,25
	393	823 Rafael Nadal Obrador.....	Soldado.....	Idem.....	23,25
	394	824 Rosendo Nogales Landero.....	Soldado.....	Idem.....	67,50
	395	825 Juan Nácher Lluna.....	Soldado.....	Idem.....	21,25
	396	826 Arturo Navarro Benedicto.....	Soldado.....	Idem.....	46,50
	397	827 José Núñez Pouza.....	Soldado.....	Idem.....	52,00
	398	828 José Oltra Vicente.....	Soldado.....	Idem.....	58,00
	399	829 José Onteniente Galiano.....	Soldado.....	Idem.....	30,00
	400	830 Magín Oliva Jordar.....	Soldado.....	Idem.....	17,00
	401	831 Francisco Oriega Ainedo.....	Soldado.....	Idem.....	23,00
	402	832 Baltasar Ortiz García.....	Soldado.....	Idem.....	77,25
	403	833 Juan Olivares Gutiérrez.....	Soldado.....	Idem.....	25,75
	404	834 Fernando Ortega Vitoria.....	Soldado.....	Idem.....	30,00

MÚMERO de la rela- ción de que procede el crédito	NÚMERO del que tie- ne el crédi- to en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.182	406	835	Balbino Picornell Lorente.....	Sargento.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	90,25
	407	836	Antonio Pla Gandia.....	Soldado.....	Idem.....	68,75
	409	837	Francisco Piñol Mauri.....	Soldado.....	Idem.....	15,25
	410	838	Domingo Peñalver Larosa.....	Soldado.....	Idem.....	59,25
	411	839	Rafael Pagan Pedreto.....	Soldado.....	Idem.....	34,00
	412	840	José Pérez Tarazona.....	Soldado.....	Idem.....	35,25
	413	841	León Peñalver Peñalver.....	Soldado.....	Idem.....	109,25
	414	842	José Palau Clot.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
	415	843	Martin Penella Ardevol.....	Soldado.....	Idem.....	35,25
	416	844	Pedro Parra Martinez.....	Soldado.....	Idem.....	82,00
	417	845	José Pérez López.....	Soldado.....	Idem.....	17,00
	418	846	Antonio Pérez Manero.....	Soldado.....	Idem.....	29,25
	419	847	Vicente Pastor Cardos.....	Soldado.....	Idem.....	87,75
	420	848	José Peris Demenech.....	Cabo.....	Idem.....	72,50
	421	849	Cristóbal Pérez Gilbert.....	Soldado.....	Idem.....	18,00
	422	850	Enrique Piris Moratal.....	Soldado.....	Idem.....	97,50
	423	851	Ginés Pérez Navarro.....	Soldado.....	Idem.....	23,25
	425	852	Juan Puigol Mas.....	Soldado.....	Idem.....	50,00
	426	853	Lorenzo Pérez Román.....	Soldado.....	Idem.....	16,75
	428	854	Juan Romares García.....	Soldado.....	Idem.....	70,25
	430	855	Ramón Palma Ginés.....	Soldado.....	Idem.....	78,00
	431	856	Juan Pagán García.....	Soldado.....	Idem.....	23,00
	432	857	Bautista Prats Montagut.....	Soldado.....	Idem.....	26,25
	433	858	Juan de Pedro García.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
	434	859	Miguel Pérez Sebastián.....	Soldado.....	Idem.....	18,00
	435	860	Joaquín Querol Escuder.....	Cabo.....	Idem.....	83,00
	436	861	Raimundo Royo Bernús.....	Corneta.....	Idem.....	156,00
	437	862	Luis Roca Serra.....	Corneta.....	Idem.....	92,00
	438	863	José Rius Piñol.....	Soldado.....	Idem.....	21,75
	439	864	Miguel Ropero Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	99,50
	441	865	Pedro Rubio Cebrián.....	Soldado.....	Idem.....	57,25
	441	866	Juan Roset Arnalot.....	Soldado.....	Idem.....	15,25
	442	867	Fernando Roig Torres.....	Soldado.....	Idem.....	63,00
	443	868	Jaime Rovira Cervillo.....	Cabo.....	Idem.....	88,75
	443	869	José Rosas Martín.....	Soldado.....	Idem.....	78,00
	444	870	Antonio Ríos González.....	Soldado.....	Idem.....	85,25
	445	871	Miguel Rivas González.....	Soldado.....	Idem.....	20,25
	445	872	Joaquín Rius Piñol.....	Soldado.....	Idem.....	42,25
	448	873	Francisco Ros García.....	Soldado.....	Idem.....	77,5
	449	874	Antonio Ramón Puig.....	Soldado.....	Idem.....	26,00
	450	875	Francisco Reig Martí.....	Soldado.....	Idem.....	78,25
	451	876	Joaquín Ruiz García.....	Soldado.....	Idem.....	49,50
	452	877	José Riquelme Riquelme.....	Soldado.....	Idem.....	46,60
	453	878	Julián Reyuela López.....	Soldado.....	Idem.....	46,50
	454	879	Manuel Rodríguez Rueda.....	Soldado.....	Idem.....	112,50
	455	880	José Ramón Calatayud.....	Cabo.....	Idem.....	75,00
	456	881	Antonio Rodríguez de la Rosa.....	Soldado.....	Idem.....	25,25
	457	882	Joaquín Ruiz Molina.....	Soldado.....	Idem.....	43,50
	458	883	José de Ramo Navarro.....	Cabo.....	Idem.....	88,00
	459	884	Gabriel Rumayor Andreu.....	Soldado.....	Idem.....	34,00
	460	885	José Rastell García.....	Soldado.....	Idem.....	67,00
	461	886	José Rodríguez Llorente.....	Soldado.....	Idem.....	72,00
	462	887	Antonio Sánchez García.....	Sargento.....	Idem.....	99,50
	463	888	Jacinto Soler Soler.....	Soldado.....	Idem.....	36,00
	464	889	Pedro Saenz Mata.....	Soldado.....	Idem.....	16,00
	465	890	Higinio Sáez Guijarro.....	Cabo.....	Idem.....	16,25
	466	891	Trinidad Solano Salmerón.....	Soldado.....	Idem.....	53,50
	466	892	Carlos Sánchez Teruel.....	Soldado.....	Idem.....	44,25
	463	893	Juan Serrallés Nolla.....	Cabo.....	Idem.....	105,75
	470	894	José Sánchez Vivancos.....	Soldado.....	Idem.....	39,75
	471	895	Eduardo Segura Aldalá.....	Soldado.....	Idem.....	27,75
	472	896	Pablo Serra Escrivá.....	Soldado.....	Idem.....	33,00
	473	897	Antonio Sella Irla.....	Soldado.....	Idem.....	27,00
	474	898	Naci Sendra Díazachar.....	Cabo.....	Idem.....	60,25
	475	899	Emilio Sanchiz Ferri.....	Soldado.....	Idem.....	29,00
	476	900	Pablo Solerán Nolla.....	Soldado.....	Idem.....	17,00
	477	901	Enrique Serra Jover.....	Soldado.....	Idem.....	20,00
	478	902	Pedro Solà Corral.....	Soldado.....	Idem.....	62,00
	479	903	Francisco Sonabre Maderet.....	Soldado.....	Idem.....	26,25
	481	904	José Soria Quisiana.....	Cabo.....	Idem.....	46,50
	482	905	Elviro Sariandrea Cortés.....	Soldado.....	Idem.....	123,75
	482	906	Aguirre Sánchez Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	42,25
	483	907	José Muñoz Quirante.....	Soldado.....	Idem.....	31,50
	484	908	Manuel Sánchez Cidarro.....	Soldado.....	Idem.....	39,25
	485	909	Pedro Sánchez Covila.....	Soldado.....	Idem.....	91,75
	486	910	Rafael Soto Nicolás.....	Soldado.....	Idem.....	21,00
	487	911	Francisco Sánchez Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	47,25

NÚMERO de la rela- ción de que puede de ci- er crédito	NÚMERO del que tie- ne el crédi- to en dicha relación	NÚMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.882	488	912	José Sánchez Hernández.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	110,25
»	489	913	Joaquín Sanz Juan.....	Soldado.....	Idem.....	17,50
»	490	914	Ruperto San Frutos.....	Soldado.....	Idem.....	17,00
»	491	915	Francisco Sánchez González.....	Soldado.....	Idem.....	35,00
»	492	916	Leopoldo Sánchez Tembleque.....	Sargento.....	Idem.....	95,25
»	493	917	Tomás Sánchez Martín.....	Soldado.....	Idem.....	112,25
»	494	918	José Sifres Morell.....	Soldado.....	Idem.....	97,75
»	495	919	Justo Sanjuán Blasco.....	Soldado.....	Idem.....	10,00
»	496	920	Manuel Sirera Dáns.....	Cabo.....	Idem.....	83,00
»	497	921	Francisco Sans Betti.....	Cabo.....	Idem.....	33,25
»	499	922	José Tempie Sanchís.....	Sargento.....	Idem.....	184,00
»	501	923	Juan Tudela Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	35,75
»	502	924	Ángel Urios Masfarner.....	Soldado.....	Idem.....	63,25
»	503	925	José Ubeda Martí.....	Soldado.....	Idem.....	24,25
»	504	926	Enrique Ubeda Pomares.....	Soldado.....	Idem.....	66,25
»	505	927	Pedro Ullé Rué.....	Soldado.....	Idem.....	75,50
»	506	928	Francisco Vergara Quil.....	Soldado.....	Idem.....	45,25
»	507	929	Francisco Vergés Farré.....	Soldado.....	Idem.....	5,25
»	508	930	Miguel Vera Céspedes.....	Cabo.....	Idem.....	19,50
»	509	931	Francisco Vázquez Moreno.....	Soldado.....	Idem.....	104,50
»	510	932	José Velo Morato.....	Soldado.....	Idem.....	71,35
»	511	933	Timoteo Villar Tello.....	Soldado.....	Idem.....	19,00
»	512	934	Antonio Vidal Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	49,50
»	514	935	Vicente Vila Gascó.....	Soldado.....	Idem.....	32,25
»	515	936	José Valdris Giner.....	Soldado.....	Idem.....	28,25
»	516	937	Joaquín Vicente Casado.....	Sargento.....	Idem.....	116,50
»	517	938	Isidro Vidal Bertrán.....	Soldado.....	Idem.....	161,75
»	518	939	José Iniesta Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	91,00
»	519	940	José Zamora Ballester.....	Soldado.....	Idem.....	55,75
»	520	941	Eugenio Alonso Pajares.....	Soldado.....	Idem.....	96,75
»	521	942	Juan Ruiz Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	58,25
12.893	1	943	Antonio Xandri Riera.....	Soldado.....	Regimiento de Infantería de Cuba.....	78,50
12.893	1	944	Antonio Casamayor Serrat.....	Corneta.....	Regimiento de Infantería de La Habana.....	438,75
»	2	945	Alonso Navarro López.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	3	946	Antonio Fernández Arzola.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	4	947	Antonio García Berbel.....	Soldado.....	Idem.....	376,25
»	5	948	Antonio Plaza Semper.....	Soldado.....	Idem.....	56,25
»	6	949	Blas López Clemente.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	7	950	Domingo Alventín Lecumberri.....	Soldado.....	Idem.....	18,75
»	8	951	Dalmiro Fernández Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	31,25
»	9	952	Cirilo Iraolagoitia Gorostiza.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	10	953	Claudio Martínez García.....	Soldado.....	Idem.....	5,00
»	11	954	Enrique Sancho Murgui.....	Soldado.....	Idem.....	100,40
»	12	955	Esteban González Martínez.....	Soldado.....	Idem.....	176,25
»	13	956	Francisco Abad Gea.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	14	957	Francisco Gutiérrez Heredia.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	15	958	Francisco Padilla Cabello.....	Soldado.....	Idem.....	196,65
»	16	959	Gabino Fernández Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	17	960	Gil Hernández Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	5,25
»	18	961	Gil Ulpiano López.....	Soldado.....	Idem.....	9,75
»	19	962	Gumersindo Undabarrena Caridad.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	20	963	Isidro Benedí Sicilia.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	21	964	José Baso Benedito.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	22	965	Juan García de la Torre.....	Soldado.....	Idem.....	190,71
»	23	966	Juan Ibarra Añorga.....	Soldado.....	Idem.....	93,75
»	24	967	José Antonio de Maya Egea.....	Soldado.....	Idem.....	486,25
»	25	968	Jaime Jofre Ques.....	Soldado.....	Idem.....	176,25
»	26	969	Juan Otero Villaboa.....	Soldado.....	Idem.....	118,75
»	27	970	José Rivera Saeta.....	Soldado.....	Idem.....	564,0
»	28	971	José Rejas Ríos.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	29	972	Juan Soto Reyes.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	30	973	Justo Villanueva Expósito.....	Soldado.....	Idem.....	159,35
»	31	974	Leonicio Sanromán Plaza.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	32	975	Manuel Alluéz Orcalla.....	Soldado.....	Idem.....	382,50
»	33	976	Manuel Alfaro Lobo.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	34	977	Manuel Buceta Somoza.....	Soldado.....	Idem.....	186,25
»	35	978	Manuel Moral Sánchez.....	Soldado.....	Idem.....	153,11
»	36	979	Manuel Rodríguez Rodés.....	Soldado.....	Idem.....	106,25
»	37	980	Pedro Castillo Trigueros.....	Soldado.....	Idem.....	5,00
»	38	981	Pedro Martínez Salmerón.....	Soldado.....	Idem.....	318,75
»	39	982	Pedro Piñana Abadal.....	Soldado.....	Idem.....	826,25
»	40	983	Rosendo Matías Feral.....	Soldado.....	Idem.....	176,25
»	41	984	Ramón Valero Navarro.....	Soldado.....	Idem.....	317,50
»	42	985	Santiago Alejandro López.....	Soldado.....	Idem.....	326,25
»	43	986	Silvio Costa Senur.....	Soldado.....	Idem.....	326,25

NUMERO de la rela- ción de que procede el crédito	NUMERO del que tie- ne el crédi- to en dicha relación	NUMERO de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
12.893	44	987	Sebastián Pérez Aranzo.....	Cabo.....	Regimiento de Infantería de La Habana.....	50,00
D	45	988	Vicente Borrazas González.....	Músico de tercera.....	Idem.....	195,00
D	46	989	Victoriano Domper Domper.....	Soldado.....	Idem.....	363,75
D	47	990	Victoriano Garrido Ahedo.....	Soldado.....	Idem.....	376,25
D	48	991	Vicente Ramos Muñoz.....	Cabo.....	Idem.....	326,25
12.900	1	992	Francisco Pérez Prades.....	Sargento.....	Regimiento de Infantería de Guadalajara.....	1.330,50
12.905	1	993	D. José Mohino Toribio.....	Capitán.....	Regimiento de Infantería de Zaragoza.....	2.005,50
12.906	4	994	Mamerto Gabot Faral.....	Sargento.....	23. <sup>º</sup> Tercio de la Guardia civil (Filipinas).....	93,70
<b>TOTAL PESETAS.....</b>						<b>175.657,05</b>

Madrid, 11 de Junio de 1924.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º E.º El Presidente, P. D., A. Fidalgo.

Ramón y de Peregrina, natural de San Lorenzo da Pena, de profesión labrador, de treinta y tres años de edad, domiciliado en San Juan do Veiga; procesado por disparo y lesiones en causa número 87 de 1918; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 11699

9.716

LUACES MEIRE, José; hijo de Melchor y de Teresa, natural y vecino de Santa Marina, término municipal de Antón de Ulla, de profesión labrador, de veintidós años de edad; procesado por disparo y lesiones (causa número 5 de 1920); comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 11702

9.717

MARTIN GALLEGOS, Agustín; de cuarenta y nueve años de edad, natural y vecino de Campo Maya (Portugal) hijo de Manuel y de María, estado soltero, sin antecedentes penales y sin instrucción, de profesión contrabandista, estatura baja, color moreno, nariz, cara y boca regulares, barba rasurada, usa bigote y viste al estilo de su clase en su país; Felipe Joaquín Benita, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de Campo Mayor (Portugal); hijo de José y de Antonia, estado casado, sin antecedentes y sin instrucción, de profesión contrabandista, estatura alta, delgado, pelo canoso, nariz, cara y boca regulares, barba rasurada, no usa bigote y viste con arreglo a los de su clase en dicho país; procesados en causa por hurto, número 55 de 1918, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para ser reducidos a prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de dicha capital en expresada causa; apercibidos de que si no lo verifiquen serán declarados rebeldes. 11695

9.718

MARTIN MARTINEZ, Angel; natural de Oza (Coruña); de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Manuela, domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 11718

9.719

MARTINEZ SOMOZA, Rogelio; natural de Sabiñao, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, hijo de Francisco y de Filomena; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 11716

9.720

PASCIN LOPEZ, José; hijo de Benito y Concepción, natural de Santiago de Tabana, profesión labrador, edad veintidós años; domiciliado en Santiago de Tabana; procesado por hurto en sumario instruido con el número 85 de 1919; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 11700

9.721

RODENAS MARTINEZ, Juan Miguel; de cuarenta y dos años, casado, albañil, hijo de Juan José y Victoria, natural y vecino de Tobarra, donde tuvo su último domicilio en la calle de Hellín, número 12, y de paradero actual desconocido; procesado en causa número 29 de 1923 por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Hellín para ser reducido a prisión. 11705

9.722

RODRIGUEZ SUAVO, Froilán; de veintitrés años de edad, hijo de Domingo y de Juana, jornalero, natural y vecino de Espiña, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de treinta días ante la Audiencia provincial de Lugo, a constituirse en prisión, como procesado en la causa seguida por el Juzgado de Becceréa, bajo el número cinco de 1919, por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 11697

9.723

SALA LOPEZ, Pablo; hijo de Antonio y de Aurora, natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión músico, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, Conde Asalto, 81, primera segunda; procesado en causa número 411 de 1924, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde. 11696

9.724

SANCHEZ GARCIA, Indalecio; natural de Albacete, de estado soltero, de profesión ajustador, de treinta y tres años, hijo de Victoriano y de Remedios; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 11720

9.725

THE SCHEPPELMANN; (Domiciliado últimamente en Barcelona) procesado en causa número 78 de 1924, sobre alzamiento de bienes; comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11696 bis

9.726

TIO MORON, Fortunato; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por contrabando; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro, de dicha villa. 11693

9.727

VANEZ MARTINEZ, Telmo; natural de Pontevedra, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años, hijo de Cipriano y de María; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 11715

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fechado de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Leonceo Heras y otros, sobre robo, se ha servido señalar el día 12 de Julio y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Rosario Villegas Arcái de, como lo verifica por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expreso Tribunal, establecido provisoriamente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 7 de Julio de 1924.—El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—11594

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se ha presentado escrito por el Procurador D. Juan Francisco Villavilla, en nombre de doña Angela González Sánchez, como heredera de don José Jover y Puig, y participante de la casa-hotel situada en el término municipal de Canillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares, sitio de La Laguna, manzana número 100 de la Ciudad Lineal, solicitando la venta en pública subasta de dicho inmueble, inventariado con el número 17 de

la testamentaria del Sr. Jover, sirviendo de tipo para la enajenación, la cantidad de 76.389,37 pesetas en que fué valorada por el Arquitecto D. Gonzalo Domínguez Espuña, para con su producto atender a abonar los legados de cantidad y de fines benéficos, los pagos pendientes y gastos de partición y judiciales; y por providencia de 31 de Mayo último y de este día, se ha acordado se requiera al legatario de parte alicuota D. Antonio Casanovas Jover, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante a ignorarse cuáles sean sus actuales domicilio y paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde la inserción, exprese su conformidad con la venta en pública subasta de la finca de que se trata.

Alcalá de Henares, 4 de Julio de 1924.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

X-2341

#### BARCELONA—SUR

En el expediente de depósito de doña Josefa Nieves Serrano y Morillo, esposa de D. Ricardo García Bacó, pendiente ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad y Secretaría del infrascrito, se ha dictado el auto, que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

"Auto.—Barcelona, 11 de Julio de 1924.

Resultando que doña Josefa Nieves Serrano y Morillo solicitó el depósito de su persona, etcétera.

El señor D. Pelegrín Benito de Landa, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, dijo: Se decreta el depósito de doña Josefa Nieves Serrano y Morillo, en poder de D. Francisco Quintana Santuán, a quien se nombra Depositario; constituyase el depósito con la debida solemnidad; continúe en poder de su madre la niña Rosario García y Serrano, hasta que otra cosa se resuelva; intimese al marido D. Ricardo García Bacó que se abstenga de molestar a su esposa y al depositario, bajo apercibimiento de proceder contra él por desobediencia a los mandatos de la Autoridad judicial; se previene a la depositada, etc.; y para la notificación al marido y la intimación al mismo acordada, expídanse los oportunos edictos que se filjen en el sitio público de costumbre y se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por este auto lo mandó y firma el antedicho Sr. Juez; doy fe.—Pelegrín Benito.—Ante mí, Silverio Valls."

Y para la notificación e intimación hacer al marido D. Ricardo García Bacó expido el presente en Barcelona a 16 de Julio de 1924.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-154

#### CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del

que refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Cuevas a 16 de Julio de 1924; habiendo visto yo, D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Tena Cuadrado, bajo la dirección del Letrado D. Juan Sánchez Fernández, en nombre y representación legítima de la Sociedad civil Viuda e Hijos de Pedro P. de Gandarias, contra los herederos, sucesores, causahabientes o derechohabientes de D. José de Larrinaga y Urquidi, cuyos nombres y domicilios se ignora, sobre cobro de 105.711 pesetas ocho céntimos, intereses y costas.

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. José de Larrinaga y Urquidi, y por su fallecimiento a sus herederos, sucesores, causahabientes o derechohabientes o herencia yacente del mismo, a que abone a la Sociedad civil Viuda e Hijos de Pedro P. de Gandarias, con domicilio en Bilbao, la cantidad de 105.711 pesetas con ocho céntimos que a la misma le es en deber, a que abone además el importe de los intereses de dicha suma a razón del 6 1/2 por 100 anual desde el día 21 de Diciembre de 1920 hasta su completo pago, al legal de dichos intereses desde la fecha en que han sido reclamados y al pago de los gastos y costas causados y que se causen en este juicio, dando por vencido, desde luego, el plazo de la ejecución origin de esta condena, y ratificando los embargos realizados por virtud de la retención de bienes a que dió origen la rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevista en la ley, o sea mediante inserción de los particulares respectivos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la ciudad y fechas al principio citadas.—Enrique Hernández Carrillo."

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía se publica el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Guevas a 16 de Julio de 1924.—El Juez de primera instancia, Enrique Hernández Carrillo.—El Secretario, Miguel Mulero.

X-2313

#### GUADIX

D. Victor de la Oliva y Caño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Granada y Almería, se cita y llama al acusado José Sánchez Suignano, vecino de Almería, en la calle Vilches, número 69, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución,

dentro del término de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en dichos periódicos, con objeto de ser oido en la causa que se le instruye bajo el número 141 del corriente año sobre estafa, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que ubiere lugar en derecho.

Guadix, 12 de Julio de 1924.—El Juez, Victor de la Oliva.—El Secretario, Antonio Escrivá.

XO-11701

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Pintado y Venzco, en nombre de D. Florestán Aguilar Rodríguez, contra míster Sacha Goudine, en reclamación de 1.160 pesetas, por auto dictado con fecha 28 de Mayo último ha admitido la demanda formulada por dicho Procurador, la que se sustanciará por los trámites prevendidos para las de los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado, Mr. Sacha Goudine, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste.

Desconociéndose el actual domicilio y paradero de dicho demandado, se le emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda comparecer ante este Juzgado y contestar la demanda referida.

Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—El Juez (ilegible).

X-2307

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el ramo de exacción de costas impuestas a D. Eugenio Arenzana Echarri, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. Pío Sicilia Solá, se pone en venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, una participación de 25 por 100 o cuarta parte y una tercera parte de otra cuarta parte que pertenecían al D. Eugenio proindiviso en la mina de cobre denominada "Exposición", sita en el término de Almodóvar del Campo y paraje llamado Cabezas del Garbanzal, en el valle de la Alcudia, compuesto de doce pertenencias, que comprenden 120.000 metros cuadrados de extensión; tienda al Sur, Cabezas del Garbanzal; Este, camino de Puerto Suelto al de Niella y Millar del Acebuchal, paso y arroyo de los Morenos; Oeste, quinta del Linillo, y Norte, un toril y tierras de Solana de Alcudia. Dispone unos diez kilómetros de la estación del ferrocarril de Veredas sobre la línea general de Madrid a Badajoz, cuya mina tiene el número 2.372 del expediente adre-

nistrativo, y ha sido tasada en la cantidad de 6.000 pesetas en su totalidad, y, por consiguiente, las dos participaciones del D. Eugenio importan 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasa, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Almodóvar del Campo, y tendrá lugar en sus respectivas Salas de audiencia el día 30 de Agosto próximo, a las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, de 1.500 pesetas, importe del 75 por 100 de las dos participaciones aludidas, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de las mismas, y se hace constar que los títulos de propiedad de ellas suplidos por el Registro de Almodóvar del Campo y que obran en dichos autos ejecutivos quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformar con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, 5 de Julio de 1924.—El Juez.  
JC—154

#### MARQUINA

**D. Feliciano Laverón Rchoul**, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que por D. Felipe Larriaga y Arrate, de esta vecindad, como marido y representante legal de doña Cristina de Echevarría y Cortajarcena, se ha presentado escrito en este Juzgado denunciando el extravío de 30 Obligaciones hipotecarias de 500 pesetas al 6 por 100 del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona (S. A.), números 15.770 al 15.799 inclusives, al portador, cuyos títulos fueron robados o se extraviaron el día 14 del actual en el viaje de Barcelona a esta villa y fueron adquiridos en suscripción pública el 25 de Junio pasado por la doña Cristina en la Banca Marsans, de Barcelona, según la hoja de liquidación número 2.242, presentada con el aludido escrito, y promoviendo el expediente a que se refieren los artículos 559 y 559 del Código de Comercio para impedir que se pague a tercera persona el capital e intereses de dichas Obligaciones e impedir la negociación o transmisión de los títulos de las mismas.

En su virtud, se señala el término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda comparecer en dicho expediente el tenedor de los títulos reseñados a fin de contradecir u oponerse a la expresada denuncia; en la inteligencia de que transcurridos los plazos señalados en los artículos 552, 554 y 562 del Código de Comercio para sus casos respectivos sin haberse hecho oposición, se acordará lo que en cada uno de ellos se determina, parándose además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marquina, 19 de Julio de 1924.—  
J. M. López.—El Juez, Feliciano Laverón.

X—2306

#### MARTOS

**D. Francisco de Rojas y Rojas**, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y ocupación de una burra de cinco años, marcada, capa castaña clara, careta y orejas gachas, perteneciente a Ramón Hernández López, de estos vecinos, hurtada la madrugada del 9 del actual en las inmediaciones de la aldea de La Carrasca, de este término, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con la persona que la posea, si no acredita su legítima adquisición, procediendo a la vez a averiguar quién haya sido el autor del hecho, y, conocido, lo pondrán a disposición de dicho Juzgado.

Martos, 11 de Julio de 1924.—El Juez, Francisco de Rojas.—El Secretario, P. H. Antón Villa.

JO—41710

#### VALENCIA-SERRANOS

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, por providencia fecha 19 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que radican en dicho Juzgado y Secretaría de D. Adolfo Sirvent, promovidos por el Procurador D. Miguel Reig, en nombre de la razón social "Martí y Muñoz", contra D. Alejandro del Río Lago, sobre reclamación de 12.330 pesos y 75 centavos oro oficial de la isla de Cuba, equivalentes, al cambio de 33 por 120, 92.020 pesetas 52 céntimos, intereses y costas, ha mandado que de la demanda de mayor cuantía presentada por el indicado Procurador, con fecha 9 del referido mes de Mayo se confluera trasladado con emplazamiento a D. Alejandro del Río Lago, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención que de no comparecer lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Alejandro del Río Lago, con la prevención acordada, se libra la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, ya que se ignora el paradero del mencionado señor.

Valencia, 19 de Mayo de 1924.—El Secretario (ilegible).

X—2310

**D. Evaristo Piquer y Arilla**, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria que radica en dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, en virtud de solicitud formulada por el Procurador D. Luis Bas Lacasa, en nombre de D. José Nebot Forner, contra D. Joaquín Mossi Bayiera, para el cumplimiento de obligación con garantía hipotecaria constituida sobre las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Setenta y dos hanegadas de tierra, huerta y secano, con viña y olivos y algarrobos, equivalentes a cinco hectáreas, 98 áreas, 32 centíreas, situadas en término de Chiva, partida del Llano de Cuarte, lindante por Norte, con el Valladar de los Almendros; Sur, tierras adjudicadas a D. Eduardo Mossi, hijo de almendros en medio; Este, tierras adjudicadas a D. Luis Mossi, carretera de Turis en medio, y Oeste, tierras de este último, acequia en medio.

2.<sup>a</sup> Setenta y tres hanegadas, igual a seis hectáreas, seis áreas, 63 centíreas de tierra secano, con algarrobos y monte, situadas en dicho término de Chiva y partida del Llano de Cuarte, lindantes: por Norte, con tierras de Masía Nueva, propiedad de don Ignacio Mossi; Sur, tierras adjudicadas a Pura Mossi, saguador en medio, y tierras de Salvador Ricart; Este, la acequia, y por Oeste, tierras de Salvador Ricart y Cañada de Belloch.

3.<sup>a</sup> Quince hanegadas, equivalentes a una hectárea, 24 áreas, 65 centíreas, mitad Sur de un campo, viña y olivos (Pilarets), en el propio término de Chiva y partida del Llano de Cuarte, lindantes: por Norte, con la otra mitad que se adjudicó a D. Eduardo Mossi; Sur, otro campo adjudicado a Purificación Mossi; Este, con tierras adjudicadas a D. Eduardo y D. Luis Mossi, y por Oeste, con tierras de don Ignacio Mossi, carretera de Turis en medio.

4.<sup>a</sup> Quinta parte intelectual de una balsa y otra quinta parte de la mitad intelectual del pantano para el riego de las tierras de las masías de Cardona y Pota, situado todo ello dentro del perímetro de la masía de Cardona, sita en el citado término de Chiva y partida del Llano de Cuarte; y

5.<sup>a</sup> Una casa en la villa de Torrente, calle de la Acequia, número 1, manzana 50, compuesta de piso alto y bajo, cuya medida superficial no consta, lindante: por la derecha, entrando, con casa de D. Gregorio Iñúis, frrente e izquierda, con calle de la Acequia, y por espaldas con la casa de los herederos de D. Joaquín Mossi.

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, a instancia de la parte actora, se ha mandado se proceda a la subasta de dichas fincas, en un solo lote, y se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, a las once, para la celebración en la Audiencia de dicho Juzgado de Serranos (situado en el Palacio de Justicia) del remate de las indicadas fincas, tasadas por las partes para la subasta en 53.000 pesetas, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, cuyo 10 por 100 efectivo deberán consignar previamente los que deseen tomar parte en la subasta, y quedando de manifiesto en la Secretaría dichos autos con las certificaciones libradas por los señores Registradores de la Propiedad correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del citado artículo con los demás requisitos que establece la regla octava del mismo.

Dado en Valencia a 8 de Julio de 1924.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

X—2316

**JUZGADOS MUNICIPALES****ALCORA**

D. Francisco Luis Grangel Grangel, Juez municipal suplente de la villa de Alcora, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción de la que la desempeñaba, se anuncia a traslación, conforme al artículo 5º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Alcora, 14 de Julio de 1924.—El Juez municipal suplente, Francisco L. Grangel. JO—11844

**BEDMAR**

D. Pedro Marín Bilbao, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Bédmár.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia al concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia al señor Juez de primera instancia del partido de Mancha Real, haciendo constar que el número de habitantes de este término es de 3.719 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Bédmár a 14 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Pedro Marín.—Por su mandato, Antonio González.

JO—11846

**BOLLULLOS DE LA MITACION**

Don Bernardo Calero Figueredo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y reforma introducida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para lo cual se habré concurso de traslación por término de treinta días a contar del en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, debiendo los aspirantes acompañar a la solicitud:

1º Certificado del acta de su nacimiento.

2º Certificado de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo, así como los necesarios que exigen las referidas disposiciones para esta clase de concursos.

Se hace constar que según el último censo de población, el número de vecinos de que se compone esta villa es el de 573, y el Secretario, por término medio, percibe por sus honorarios 500 pesetas anuales.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tener en Bollullos de la Mitación a 15 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Bernardo Calero.—El Secretario suplente, Gabino Mouroré. JO—11872

**CABEZAMESADA**

D. Segismundo Pérez Ortiz, Juez municipal suplente de fiestas anteriores de esta villa de Cabezamesada.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, lo que se anuncia por el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID los Secretarios que quieran tomar parte en este concurso presenten las solicitudes y documentos ante el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Este término municipal, según el último censo de población, se compone de 1.130 habitantes.

Cabezamesada, 8 de Julio de 1924.—Segismundo Pérez. JO—11847

**CASAS IBÁÑEZ**

Por la presente, y por ignorarse su paradero, cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sobre juicio de faltas por daño y hurto que se sigue procedente de sumario que se instruyó por el Juzgado de instrucción de este partido con el número 23 del año actual, se cita a los denunciados Luis Bosco Jorge, de veintiséis años, soltero, de profesión comediente ambulante; Manuel Bosco Jorge, de quince años, soltero, artista de cinematógrafo, y Antonio Bosco, de cincuenta y dos años, soltero, comediente ambulante, para que comparezcan ante este Juzgado municipal y su Sala Audiencia el día 26 de los corrientes, a las once horas, con el fin de celebrar el oportuno juicio, previniéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no presentarse en dicho día, por si lo por persona que legalmente les represente, seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el demás perjuicio a que hubiere lugar.

Casas Ibáñez, 21 de Julio de 1924.—El Secretario suplente, Eloy Herráiz, visto bueno! El Juez municipal, Víctor Ibarra. JO—11600

**CASTAÑO DEL ROBLEDO**

D. Manuel Fernández López, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente, los cuales han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, debiendo dirigirse los aspirantes en solicitud documentada, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, al señor Juez de primera instancia de este partido de Aracena, admitiéndose también, y por igual periodo de tiempo, en este Juzgado municipal, las solicitudes de los que, no siendo Secretarios en ejercicio, aspiren a desempeñar dichos cargos.

Dado en Castaño del Robledo a 16 de Julio de 1924.—El Secretario interino, Antonio López.—El Juez, Manuel Fernández.

JO—11973

**CUENCA**

D. Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado municipal de Cuenca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 84 de 1923 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Jefatura de Vigilancia de esta capital contra Manuel Méndez Roldán y Antonio Luque Touste, vecinos de Sevilla, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, sobre malos tratos de palabra a Angeles Conde Fernández y otros más, de esta vecindad, y escándalo, por el señor Juez municipal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Cuenca a 20 de Junio de 1924; el señor don Leopoldo de la Mata García, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Méndez Roldán y Antonio Luque Touste de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Méndez Roldán y Antonio Luque Touste, vecinos que fueron de Sevilla, hoy en ignorado paradero, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que habrán de hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en el caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. de la Mata."

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Manuel Méndez Roldán y Antonio Luque Touste, cuyo paradero es desconocido, para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presen-

te, visada y sellada en Cuenca a 20 de Junio de 1924.—Segismundo Medina Pinilla—V.º E.: el Juez municipal, Leopoldo de la Mata.

JO—11395

## ENGUERA

D. Juan de la Cruz Sánchez Fillo, Abogado, Juez municipal de la villa de Enguera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y debiendo cubrirse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre concurso por término de treinta días para que en este tiempo puedan presentar las solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Para conocimiento de los concursantes se hace saber que esta villa tiene 5.927 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Enguera a 12 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Juan de la Cruz.

JO—11984

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

D. Pedro Muñoz Silva, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que fué nombrado, se anuncia su provisión por concurso, por término de treinta días, a contar del en que aparece inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de Sevilla, con los documentos justificativos de su personalidad y en que funden sus derechos.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población es de 2.256 habitantes.

Lo que se hace público por el presente y otros de igual tenor.

Castilleja de la Cuesta, 17 de Julio de 1924.—Pedro Muñoz Silva.—El Secretario, Antonio Villegas.

JO—12025

## HOSPITALET DE LLOBREGAT

D. Pedro Sanfeliu y Barba, Juez municipal, Letrado, de la villa de Hospitalet de Llobregat.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, perteneciente al partido judicial de San Felíu de Llobregat, y para los efectos de su provisión se anuncia a traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y párrafo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Para mostrarse aspirante se debe presentar la solicitud debidamente documentada ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido judicial dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene las citadas disposiciones.

Hospitalet de Llobregat, 15 de Julio de 1924.—El Juez, Pedro Sanfeliu.

JO—11985

## HUMILLADERO

Don Antonio Pérez Velasco, Juez municipal de Humilladero.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por haber renunciado el que la desempeñaba, la cual debe proveerse en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial, el reglamento de 10 de Abril de 1871, 7 de Diciembre de 1909, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, GACETA DE MADRID del 30 del mismo mes, Real orden del 9 de Diciembre de expresado año y GACETA del 11 del propio mes.

En su virtud, se anuncia la vacante de dicha plaza a fin de proveerla en propiedades, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del mismo en la GACETA presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Antequera.

Los derechos serán los de Arancel. Dado en Humilladero a 27 de Junio de 1924.—El Juez municipal, Antonio Pérez.

JO—11845

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 803 de orden del año 1924 contra Antonio López Martín y otro, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, 5 de Julio de 1924; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio López Martín y José Trillo Morés de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condono a Antonio López Martín a la pena de diez días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a José Trillo Morés, declarando de oficio la mitad de las costas, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio López Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Julio de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

JO—11449

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo

el número 724 de orden del año 1924 contra Eduardo Manzanas García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, 5 de Julio de 1924; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Eduardo Manzanas García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condono a Eduardo Manzanas García a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de cinco pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID poniéndose esta resolución en conocimiento de la Sala.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Manzanas García, expido la presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

JO—11449

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.169 de orden del año 1924 contra Francisco López de la Paz y otros, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, 5 de Julio de 1924; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco López de la Paz, José Mariano Sánchez y Rogelio Iglesias Sánchez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condono a Francisco López de la Paz a la pena de 30 pesetas de multa que dejará satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolventia el apremio personal correspondiente, indemnización de cincuenta céntimos y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a José Mariano Sánchez y Rogelio Iglesias López, declarando de oficio su parte de costas, notificándose la presente a los interesados por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco López de la

Paz, José Manrique Sánchez y Rogelio Iglesias López expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Julio de 1924.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

JO—11450

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 538 seguido en este Juzgado contra Antonio López, Francisco González y Ciriaco Flores por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1924; el señor D. Luis Naharro, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio López y López, Francisco González Fernández y Ciriaco Flores Martínez,

Fallo que debo condenar y condono a Antonio López y López, Francisco González Fernández y Ciriaco Flores Martínez a la pena de seis días de arresto a cada uno, y a los tres por partes iguales al pago de las costas causadas en este juicio, debiéndose de publicar esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Antonio López y López, Francisco González Fernández y Ciriaco Flores Martínez, expido la presente.

Madrid, 7 de Julio de 1924.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: Luis Naharro.

JO—11397

En el expediente de juicio verbal de faltas número 552 seguido en este Juzgado contra Quiteria Pisa Jiménez y Rafaela Montoya, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1924; el señor D. Luis Naharro, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Quiteria Pisa Jiménez y Rafaela Montoya Motos.

Fallo que debo condenar y condono a Quiteria Pisa Jiménez y a Rafaela Montoya Motos a la pena de seis días de arresto a cada una, y a las dos por partes iguales al pago de las costas causadas en este juicio, debiéndose de publicar esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a

Quiteria Pisa Jiménez y Rafaela Montoya Motos, expido la presente.

Madrid, 7 de Julio de 1924.—El Secretario (ilegible).—V.º E.: Luis Naharro.

JO—11398

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.767, seguido en este Juzgado contra Ángel Rodríguez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1924. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias ya constan, Ángel Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condono a Ángel Rodríguez a la pena de cinco días de arresto, 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Ángel Rodríguez expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1924.

JO—11399

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.785, seguido en este Juzgado contra Salvador Zoilo Gutiérrez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1924. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Salvador Zoilo Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condono a Salvador Zoilo Gutiérrez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, debiéndose de publicar esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil Mariscal."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Salvador Zoilo Gutiérrez expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1924.

JO—11400

En el expediente verbal de faltas número 281, seguido en este Juzgado contra Fernando Gómez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1924. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio

fiscal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan Fernando Gómez.

Fallo que debo condenar y condono a Fernando Gómez a la pena de 30 pesetas de multa, 10 en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, debiendo de publicarse esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Fernando Gómez expido la presente en Madrid a 7 de Julio de 1924.

JO—11401

En el expediente de juicio verbal de faltas número 336, seguido en este Juzgado contra Ildefonso Oller García, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1924. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias ya constan, Ildefonso Oller García.

Fallo que debo de condenar y condono a Ildefonso Oller García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, debiendo de publicarse esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Ildefonso Oller García expide la presente en Madrid a 7 de Julio de 1924.

JO—11402

## ORTIGUEIRA

D. Enrique García Lage, Juez municipal de Ortigueira.

Hago público: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca a concurso libre por las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pidiendo los aspirantes a ella solicitarla en el plazo de quince días en este Juzgado municipal.

Dado en Ortigueira a 15 de Julio de 1924.—El Secretario, Antonio Mois Marino.—El Juez municipal, Enrique García Lage.

JO—11406

## PUENTEDEUMA

D. Eusebio Gunturiz Pastor, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la villa de Puenteadeum y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, cuyo término tiene 6.534 habitantes de hecho y 7.160 de derecho, y se ha de proveer con arre-

glo al artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para lo que se abre concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, durante el que los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Puente-de-Ume; lo que se hace público para general conocimiento.

PuentedeUme, 14 de Julio de 1924.—El Secretario interino, Nicolás Piñero.—El Juez, Eulogio Gunturiz.  
JO—11974

#### PUEBLA DE ALMORADIEL

Don Amador García Circuéndez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este término, por no haberse presentado a tomar posesión el últimamente nombrado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes con los documentos que señalan las disposiciones vigentes ante el Sr. Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden advirtiendo que este término municipal se compone de 4.679 habitantes de derecho y 4.659 de hecho.

Puebla de Almoradiel, 12 de Julio de 1924.—El Juez, Amador García.  
JO—11848

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Enrique Sabaté Roca, Juez municipal de la villa de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona.

Por el presente se anuncia la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, debiendo presentar los que aspiren a ella, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, solicitud documentada, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma; con la prevención de que el referido cargo deberá desempeñarse sin otra retribución que la fijada en los aranceles judiciales vigentes y con residencia fija en esta villa.

San Feliu de Llobregat, 14 de Julio de 1924.—El Juez, Enrique Sabaté. Ante mí, Gabriel Barbata, Secretario.  
JO—11973

#### SAN MARTIN DEL CASTANAR

D. Gerardo Díaz Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa y ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 19 de Diciembre siguiente, para lo cual se abre concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Sequeros (Salamanca).

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de los solicitantes que aspiren a aquel cargo y no sean Secretarios en ejercicio, a las cuales acompañarán los documentos respectivos, conforme previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Martín del Castañar, 15 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Gerardo Díaz.  
JO—11987

#### SERRA

Don Manuel Domingo Gil, Juez municipal de Serra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido los aspirantes a dicha plaza.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Serra, a 14 de Julio de 1924.—El Juez municipal, Manuel Domingo.  
JO—11849

#### VILLAVIEJA

Don José María Arnau Artola, Juez municipal de la villa de Villavieja.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, fundado o por

resultar incompatible, con arreglo al párrafo segundo del artículo 230 del Estatuto municipal vigente, el cargo de Secretario del Ayuntamiento con el del Juzgado municipal, y en evitación de las responsabilidades que señala el número 4.<sup>o</sup> del artículo 237 del pre-citado Estatuto, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La población de hecho de este Municipio es de 2.518 habitantes, y la de derecho 2.583.

La dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Nules, dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Dado en Villavieja (Castellón) a 16 de Julio de 1924.—El Juez, José María Arnau.—P. S. M., el Secretario interino suplente, I. Arnau.

JO—11874

#### JURISDICCION DE GUERRA

#### BARCELONA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Guimerindo Suárez Fandino, del Ayuntamiento de Villagarcía (Pontevedra), cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, ignorándose su paradero, cargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar al Juzgado del Regimiento Infantería Jaén, número 72, de guarnición en Barcelona, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Benigno pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la Ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz recta, señas particulares ninguna.

Barcelona, 3 de Julio de 1924.—El Comandante Juez instructor, Adolfo Conde.

JO—5520 bis